



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 069-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Marzo de 2017.

-1-

VISTOS: La Solicitud con Hoja de Trámite N° 127 de fecha 20 de enero de 2017; la Constancia de Record Laboral, de fecha 01 de agosto de 2016; el Informe N° 05-2017-RRHH-UNAJMA, de fecha 24 de enero de 2017; la Opinión Legal N° 20-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 02 de marzo de 2017, con registro N° 470 de fecha 07 de marzo de 2017; el Acuerdo N° 08-2017-CO-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Solicitud con Hoja de Trámite N° 127 de fecha 20 de enero de 2017, la trabajadora Marusia Rodas Vergara, personal administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el ingreso o incorporación a la carrera administrativa por desnaturalización de vínculo contractual por exceso de plazo, en la plaza orgánica de Analista de Sistemas PAD, establecida en el CAP-2015 (N° 116) y PAP-2015 (N° 37);

Que, mediante Constancia de Record Laboral, de fecha 01 de agosto de 2016, emitido por la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, hace constar que la *"Ing. Marusia Rodas Vergara, viene laborando en la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Analista de Sistemas PAD, con el Nivel Remunerativo de SPB, habiendo ingresado mediante concurso público de méritos, conforme consta en la Resolución N° 047-2008-PCO-UNAJMA, de fecha 31 de enero de 2008"*, con un total de tiempo de servicios de 08 años, 06 meses;

Que, mediante Informe N° 05-2017-RRHH-UNAJMA, de fecha 24 de enero de 2017, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, pone en conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"respecto a la solicitud de incorporación al Régimen de la Carrera Administrativa por desnaturalización del vínculo contractual por exceso de plazo solicitado por la trabajadora MARUSIA RODAS VERGARA"*. También informa que la mencionada trabajadora *"ha ingresado a laborar en la Universidad Nacional José María Arguedas mediante Concurso Público de Méritos como Analista de Sistemas PAD con el Nivel Remunerativo de Servidor Profesional (SPB), conforme consta en la Resolución N° 047-2008-PCO-UNAJMA, de fecha 31 de enero de 2008, ello en aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa"*; asimismo, señala que la trabajadora *"MARUSIA RODAS VERGARA, a la fecha de presentación de su petición de incorporación al Régimen de la Carrera Administrativa por desnaturalización del vínculo contractual por exceso de plazo, ha acumulado 08 años 06 meses, como trabajadora contratada, en ese sentido conforme lo dispone el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 (...), la trabajadora precitada a la fecha se encuentra en una plaza presupuestada dentro de*





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 069-2017-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Marzo de 2017.

-2-

los Documentos de Gestión de la UNAJMA"; opinando en el mencionado Informe la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos por la improcedencia de la petición de la trabajadora MARUSIA RODAS VERGARA, conforme al artículo 8° numeral 8.1 de la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2017, Ley N° 30518;

Que, mediante Opinión Legal N° 20-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 02 de marzo de 2017, con registro N° 470 de fecha 07 de marzo de 2017, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, el Abog. Ronnie Samuel Díaz Tello, en su condición de Asesor Legal, sobre la solicitud de ingreso o incorporación a la carrera administrativa por desnaturalización de vínculo contractual por exceso de plazo, presentado por la trabajadora Marusia Rodas Vergara, concluye lo siguiente: "**a).- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de la administrada Marusia RODAS VERGARA sobre Incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización del vínculo laboral por exceso de plazo**";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30518, establece lo siguiente: "*Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, (...)*";

Que, por Acuerdo N° 08-2017-CO-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2017 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD DECLARÓ** improcedente, el ingreso o incorporación a la carrera administrativa por desnaturalización de vínculo contractual por exceso de plazo, solicitado por la trabajadora Marusia Rodas Vergara, en la plaza orgánica de Analista de Sistemas PAD, establecida en el CAP-2015 (N° 116) y PAP-2015 (N° 37);

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el ingreso o incorporación a la carrera administrativa por desnaturalización de vínculo contractual por exceso de plazo, solicitado por la trabajadora Marusia Rodas Vergara, en la plaza orgánica de Analista de Sistemas PAD, establecida en el CAP-2015 (N° 116) y PAP-2015 (N° 37).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Enrique Eduardo Condor Tinoco
SECRETARIO GENERAL